



Ajuntament d'Ares del Maestrat

Plaça de l'Església 1 - 12165 Ares del Maestrat

Telèfon 964 44 30 64 e-mail ares.ayto@cv.gva.es

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en la Sección Segunda y Tercera del Capítulo Tercero del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Ares del Maestrat establece la Tasa por prestación de servicios de cementerio municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

2. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal definidos en la presente Ordenanza.

3. SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1.-Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean solicitantes de los servicios sujetos a tributación o resulten beneficiados por los mismos.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.-La responsabilidad subsidiaria se extenderá en los términos fijados por el artículo 43 de la citada Ley.

4. BENEFICIOS FISCALES



Ajuntament d'Ares del Maestrat

Plaça de l'Església 1 - 12165 Ares del Maestrat

Telèfon 964 44 30 64 e-mail ares.ayto@cv.gva.es

Artículo 5.- Beneficios fiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

5. BASE IMPONIBLE.

Artículo 6. Base imponible

La base imponible se fija en relación a la unidad de servicio prestado según la definición de los mismos efectuadas en las tarifas.

6. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar al servicio prestado y que se define a continuación la cantidad fija que se detalla:

EPIGRAFE 1.- Nichos

- Por cada nicho (para los empadronados).....260 €.

- Por cada nicho (para los no empadronados)..... 520 €

EPIGRAFE 2.- COLUMBARIOS

- Por cada columbario (para los empadronados)..... 80 €.

- Por cada columbario (para los no empadronados).....160 €

7. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.



Ajuntament d'Ares del Maestrat
Plaça de l'Església 1 - 12165 Ares del Maestrat
Telèfon 964 44 30 64 e-mail ares.ayto@cv.gva.es

Artículo 8. Devengo.

La tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen.

8. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 9.- Autoliquidación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el sistema de autoliquidación de la tasa en el momento de la solicitud de los servicios sujetos a la misma, ajustado al modelo facilitado por la administración municipal y que deberá unirse a la solicitud efectuada.

9. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En lo relativo a las infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto por la Ley General Tributaria.

10. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Artículo 11.- Normas complementarias.

En lo no dispuesto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de la presente tasa se estará a lo dispuesto por la Ley General Tributaria, Ley de Haciendas Locales y normativa de desarrollo.

11. VIGENCIA

Artículo 12. Vigencia.

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando en vigor hasta su derogación o modificación, en su caso.



Ajuntament d'Ares del Maestrat

Plaça de l'Església 1 - 12165 Ares del Maestrat

Telèfon 964 44 30 64 e-mail ares.ayto@cv.gva.es

La presente ordenanza ha sido publicada en el B.O.P. Núm.13.-30 de enero de 2010.Redacción actual: B.O.P. Núm.13.-30 de enero de 2010